



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS,
SOCIALES Y ECONOMICAS.**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE
AMBATO**

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada.

Autora

MAYORGA URQUIZO SOFIA ISABEL

Tutora

AB. MG. GARCÍA ERAZO ERIKA CRISTINA

AMBATO– ECUADOR

2021

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL
TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

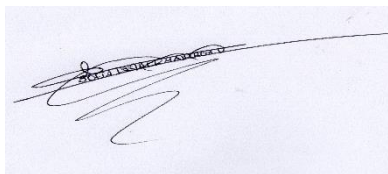
Yo SOFIA ISABEL MAYORGA URQUIZO declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, como requisito para optar al grado de ABOGADA y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de AMBATO a los 10 días del mes de Febrero de 2021, firmo conforme:

Autor: SOFIA ISABEL MAYORGA URQUIZO



Firma:

Número de Cédula: 1804688313

Dirección: TUNGURAHUA, AMBATO, ATAHUALPA.

Correo Electrónico: sofia_mayorga97.@yahoo.com

Teléfono: 0992646993

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Artículo Científico `` LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE AMBATO” presentado por, la Srta.- Sofia Isabel Mayorga Urquizo para optar por el Título de Abogada,

CERTIFICO

Que dicho trabajo de Artículo Científico ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 10 de Febrero del 2021

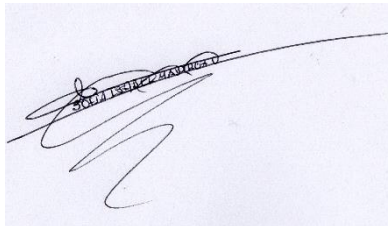


.....
Ab. Erika Cristina García Erazo, Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de integración curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de ABOGADA., son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 10 de Febrero del 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SOFIA ISABEL MAYORGA URQUIZO', is written over a horizontal line. Below the signature are several large, sweeping, illegible scribbles.

.....
Sofia Isabel Mayorga Urquizo
1804688313

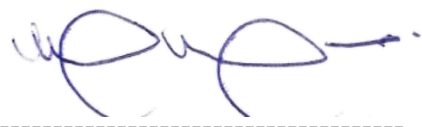
APROBACIÓN DE LECTORES

El trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE AMBATO, previo a la obtención del Título de Abogada, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato 10 de Febrero del 2021



Ab. Danny Xavier Sánchez Oviedo, Msc.



Ab. Maria Victoria Molina Torres,

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia quienes han hecho todo lo posible para verme cumplir mis metas, en este camino que ha sido de muchas alegrías en especial a mi hermana mi cómplice y mi impulso de seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Tecnológica Indoamérica por haberme permitido estudiar en tan distinguida universidad para lograr alcanzar mi sueño de ser Abogada a mis profesores quienes han compartido sus conocimientos y a mis compañeros por haber sido un apoyo incondicional en cada uno de los semestres.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVAS DE
AHORRO Y CREDITO DE LA CIUDAD DE AMBATO

AUTOR(A): SOFIA ISABEL MAYORGA URQUIZO

TUTOR (A): ABG. ERIKA GARCIA

RESUMEN EJECUTIVO

Las cooperativas de ahorro y crédito son instituciones de ayuda mutua sin fines de lucro que deben cumplir con su responsabilidad social para con todos los socios, la colectividad y el ambiente. Objetivo: la presente investigación establece los afectados directos e indirectos por la falta de cumplimiento del principio de responsabilidad social de parte de las cooperativas analizadas. Métodos: Se basa en el análisis jurídico de la norma mediante la comparación del derecho con la legislación sobre la economía popular y solidaria con un análisis de carácter bibliográfico, con información secundaria obtenida de los balances sociales de 4 cooperativas del segmento 1 de la ciudad de Ambato. Resultados: se determinó que la mayoría de las cooperativas analizadas no cumple el 100% de los indicadores requeridos. Conclusión: las instituciones cooperativas deben fomentar los procedimientos para la ejecución del principio de responsabilidad social que beneficien a todas las partes interesadas.

Palabras Clave: responsabilidad, social, cooperativas, ahorro y crédito, balance social.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO DE LA CIUDAD DE AMBATO

AUTOR(A): SOFIA ISABEL MAYORGA URQUIZO

TUTOR (A): ABG. ERIKA GARCIA

ABSTRACT

Credit Unions are non-profit mutual aid institutions that must fulfill their social responsibility towards all members, the community and the environment. The objective of this research establishes the direct and indirect affected by the lack of compliance with the principle of social responsibility on the part of the Credit Unions analyzed. The method of this research is based on the legal analysis of the norm by comparing the law with the legislation on the popular and solidarity economy with a bibliographic analysis, with secondary information obtained from the social balances of 4 Credit Unions in Ambato City. The result of this research was determined that most of the cooperatives analyzed do not meet 100% of the required indicators. The conclusion of this research is Credit Unions should promote procedures for the implementation of the principle of social responsibility that benefit all stakeholders.

KEYWORDS: responsibility, social, cooperatives, savings and credit, social balance.

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad social es un principio que raramente se halla evidenciado en el accionar de los agentes e instituciones de la economía de un país; esa respuesta que deben dar este tipo de entidades frente a las necesidades sociales que se presentan, constituye una de las razones por las que se origina la llamada Economía Popular y Solidaria, un concepto, relativamente nuevo que busca dar la importancia debida a aquellos grupos que quizás han sido relegados del andamiaje productivo de una sociedad.

Por esa misma razón, es necesario entender que la responsabilidad social es una de las fundamentales diferencias entre el sistema financiero tradicional y el sistema de economía popular y solidaria, en adelante SEPS, por lo que resulta inadmisibile, desde cualquier punto de vista, su omisión y falta de regulación, pero que lamentablemente ocurre en Cooperativas de Ahorro y Crédito de la ciudad de Ambato, donde no se refleja el fin de este modelo económico.

Para poder contextualizar un tema como la Economía Popular y Solidaria, hay que empezar a definir estos términos, por separado, empezando por lo que es Economía, rama del Derecho Financiero que es definida como “la ciencia que estudia la conducta humana como una relación entre fines y medios escasos que tienen usos alternativos” (Arteaga-Macías, 2017), por ello es importante resaltar dentro de esta misma definición, que la relación con la necesidad, es innegablemente esencial, pues es esta ciencia la que busca administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades humanas, a través de elemento como la redistribución de la renta.

Si sumamos a este concepto de Economía, el término “popular”, vamos a encontrar una referencia directa a las sociedades humanas, que a decir de Honorio Velasco responde a la naturaleza clásica y propia de los pueblos, a sus necesidades y a sus características propias. (Velasco, s.a.); por esta razón, podemos llegar a la conclusión de que la Economía Popular está basada en el apoyo mutuo, su pilar fundamental constituye la esencia misma de este modelo económico, la respuesta directa frente a la necesidad y a la realidad social que se afronta, lleva a la creación de redes productivas que incluyan factores importantes como la producción, la distribución, el intercambio, el consumo, el ahorro y la reinversión de excedentes (Castro C. A., 2016)

Por otro lado, la Economía Solidaria es considerada de acuerdo con Ramírez Granda en la revista “Asociatividad y Cooperación en la base de la Economía Popular y Solidaria” como esa alternativa al sistema capitalista, como esa vía que busca dar una solución a los

efectos dañinos que ha provocado el ajuste estructural de un pensamiento neoliberal, donde se deja de lado la necesidad social y se manejan simples reglas impersonales de la economía, de la producción y de la llamada oferta y demanda; por ese motivo se puede aseverar que la Economía Popular y Solidaria nace de una necesidad de un modelo financiero que atraiga a las asociaciones y grupos que no lo pueden hacer en el sistema tradicional, ya que requieren de ese elemento “popular” al que se hace referencia. (Ramírez Granda, Acosta Núñez, Romero Cárdenas, & Icaza Rivera, 2016)

Los autores en esta edición de la revista definen a la Economía Popular y Solidaria como “un modo de hacer economía, que organiza de manera asociada y cooperativa la producción, distribución, circulación y consumo de bienes y servicios no en base al afán de lucro privado, sino a la resolución de las necesidades, a fin de buscar condiciones de vida de alta calidad.” (Ramírez Granda, Acosta Núñez, Romero Cárdenas, & Icaza Rivera, 2016); de acuerdo a estos dichos, podemos reiterar que el afán de estos procesos que forman parte del SEPS, no buscan un bien particular y por ello se reconoce su carácter cooperativo y se asociación, el bien colectivo es una peculiaridad de este modelo y por tanto el principio de responsabilidad social no es solamente facultativo, es un deber de todos aquellos órganos que conforman este sistema.

No se debe dejar de lado que el alcance de la Economía Popular y Solidaria, que aunque es relativamente nueva en Ecuador, es reconocida por la Constitución de la República y reúne todos los principios fundamentales que rigen a las relaciones de los organismos que la conforman como las asociaciones, los consorcios, las alianzas, entre otras, y que atañen sin lugar a dudas al Estado, como ese garante de los derechos de aquellos grupos más vulnerables o de cuyos derechos han sido vulnerados de una u otra forma, por lo que la regulación y el control del cumplimiento de los deberes y obligaciones de entidades como las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se convierte en un tema de interés público.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, este modelo de Economía se reconoce por primera vez en la Constitución promulgada en el año 2008, donde se consideró necesaria la implementación de diversas políticas en beneficio de los sectores populares y solidarios y se da lugar a las FPS (Finanzas Populares y Solidarias), cuyo alcance queda sustentado en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LOEPS), la cual entró en vigor en el año 2011. (Armijo & Auquill, 2018).

El auge de este modelo económico ocurre en el año 2011, cuando se crean los organismos de control necesarios para dar cumplimiento a los propósitos planteados en la Constitución de la República del Ecuador en lo referente a la política fiscal, monetaria,

económica y comercial, mientras que en países de la región se desarrollan modelos análogos denominados de la solidaridad, economía comunitaria, economía social, economía alternativa o economía plural, que ratifican la importancia del estudio sobre este grupo económico y que además ratifican esos ejes que se deben tomar en cuenta al momento de estudiar este tipo de modelos económicos, el llamarla comunitaria o plural, confirma el hecho de que debe dejar de lado el lucro privado, el interés personal y que le da una importancia clarísima al bienestar colectivo; además de darle esa característica de alternatividad, un modelo debidamente diferenciado del sistema financiero tradicional que debe cumplir con principios que garanticen esa distinción, como es el principio de responsabilidad social. (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2015)

Como parte del análisis del sistema económico al que se hace referencia y orientarlo al principio de responsabilidad social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito como instituciones esenciales dentro del mismo, las propuestas deben ser tanto políticas como constitucionales ya que buscan que exista un equilibrio entre el Estado y los derechos para tener un conteo claro del nivel de crecimiento para permitir el desarrollo de la población con inclusión para todos los sectores, de modo que se logra un cambio en el ordenamiento jurídico general y aparte se obliga a los organismos intervinientes a desarrollar políticas públicas dirigidas a resaltar este modelo bajo el principio de responsabilidad social. (Moreno, Morales, Chamba & Morales, 2020)

Este principio y su regulación además atraerá a otros importantes como son la búsqueda del buen vivir y del bien común, el comercio justo, común ético y responsable, la equidad de género y la autogestión, es decir un trabajo que involucra incluso un desarrollo social sostenible con políticas que beneficien otros aspectos importantes más allá de la economía como son la ética, el medio ambiente y la generación de espacios abiertos y seguros donde se garantice la participación, la no discriminación y el ejercicio libre de derechos de aquellos grupos que por años han sido relegados del sistema nacional.

La Responsabilidad Social ha sido abordada en legislaciones como la mexicana, donde, aunque el tema se conoce y se practica, no se lo ha desarrollado dándole la importancia que tiene pues, los estudios que se han realizado combinan el análisis de la gestión empresarial en un contraste analítico con determinadas obligaciones respecto de lo que implica la responsabilidad social, tal como lo señala el autor Julio Solís (2015) al analizar este principio en las empresas en general.

Es interesante señalar que a más de una década de iniciado el siglo XXI y a cerca de treinta años del comienzo de las investigaciones en el ámbito académico sobre la RS

(Responsabilidad Social), las cifras que relacionan su aplicación en las grandes multinacionales apenas llega al 22% y aunque estas, no forman parte del SEPS, nos da una idea de la necesidad que tenemos de aplicar distintos indicadores que no sólo califiquen sino que exijan el planteamientos de proyectos y acciones en pro de las necesidades sociales como tal, que dejen de lado el simple interés corporativo y que se preocupen por cumplir con los deberes sociales que involucran también, como se dijo antes a la naturaleza. (Romero, 2018)

Desde el punto de vista doctrinario, más no práctico conforme a la realidad que se observa, la Responsabilidad Social que fue ganando mayor relevancia en el ámbito empresarial como una de las obligaciones principales de los directivos en la toma de decisiones de acuerdo a los objetivos de la sociedad, sufre un estancamiento evidente debido al auge del neoliberalismo de los ochenta; lo que impide que su desarrollo se consolide en los distintos ordenamientos jurídicos de la región pero que sobrevive debido al aceleramiento de los procesos económicos e industriales en el mundo que exigen sobre todo que el hombre se detenga a pensar y a sopesar el capital y la necesidad de un ambiente sano que cumpla además con las principales necesidades sociales. (Ortiz-Criollo, Sarango-Lalngui, & Delgado, 2018).

Por esta razón, en el actual escenario mundial, la perspectiva acerca de qué necesita una empresa realmente y un Estado en general va más allá de temas como a globalización, la competencia, la tecnología y toma una ruta que desafía al empresario moderno a innovar en técnicas que garanticen la responsabilidad social, el conocimiento y los activos intangibles, por lo que se le demanda realizar serias modificaciones en sus estructuras y estrategias. (Viteri, 2010), mismas que buscan plantear una nueva forma de colocar prioridades, crear proyectos, promulgar normativa que integre conceptos sobre un nuevo sistema social, donde se incluya el respeto por lo ordinario y cotidiano. (Solís, 2015).

El principio de responsabilidad social como tal, es concebido de diferentes maneras, primero, aquella que lo coloca como la actitud consciente y responsable que asumen las organizaciones hacia el bienestar común, esa iniciativa propia de cada institución por ofrecer un beneficio a la sociedad por el mero hecho de pertenecer a ella; y segundo, el momento en que ese pensar se convierte ya en un accionar, en el cumplimiento de sus deberes, llegando a ser ya un acto premeditado dentro de este modelo al que se ha llamado EPS (Economía Popular y Solidaria), donde a más de esas acciones a favor de la colectividad, se refieren ya a beneficios puramente económicos para lo que se ajustan a metas personales de los propietarios o de los directivos. (Castro A.)

Por todo lo que hasta aquí se ha dicho, podemos referirnos entonces a la definición de la Dra. Gracia Navarro, hace sobre la responsabilidad social a la que entiende como “la capacidad y obligación de responder ante la sociedad por acciones u omisiones en pro del bien común y en tanto comportamiento incluye un conjunto de conductas morales basadas en la capacidad alcanzada para conciliar la satisfacción de las propias necesidades y el aporte a la satisfacción de necesidades de los demás”, de esto se puede destacar principalmente que no se deja de lado al interés personal pero que requiere necesariamente de una conciliación, de un equilibrio que permita que ambas partes logren sus objetivos y que por tanto la sociedad misma alcance un bien común. (Navarro, 2012) Tanta es la importancia que expertos han otorgado a la responsabilidad social, que la han catalogado ya como corporativa y en foros, publicaciones y demás elementos doctrinarios se plantea la necesidad de que el Estado mismo se convierta en veedor del cumplimiento de la misma, promulgando en primer lugar la normativa necesaria para su ejercicio, la capacitación a quienes forman parte del SEPS, para que esta se convierta en la excusa perfecta para su incumplimiento, además que otorgue las herramientas, recursos y medios necesarios para que se puedan cumplir los objetivos en este campo de la producción y así se puedan observar los resultados y sancionar las omisiones, tal y como se señala en la revista científica “Visión del Futuro” en su artículo acerca de la Responsabilidad Social, donde se establece la forma en la que deben ser vistas las empresas, mucho más las entidades que forman parte de la EPS, como son las CAC (Cooperativas de Ahorro y Crédito), más allá de un concepto económico, ya que al ser agentes principales en las interacciones de un Estado es lógico que se les asignen responsabilidades y que estas sean reguladas. (Gilli, 2006).

Por estas razones, no está por demás decir que tanto los conceptos de Responsabilidad Social como de Ética van estrechamente ligados entre sí, pues precisamente esta última, es la que proporciona un fin social a las organizaciones en lo referente a la toma de decisiones prudentes y justas, es la que establecerá la pauta para cada una de las fases en las que se busque la satisfacción de necesidades sociales y colocará los límites en el ejercicio de las facultades de una institución que no pueden establecerse meramente en intereses personales, y de esta cuestión es que resulta tan difícil elegir un caso para analizar, pues aunque la responsabilidad social puede ocultarse tras uno o dos proyectos que simulan el interés de una institución por las necesidades sociales, la falta de indicadores y de regulación, hacen que resulte casi imposible determinar sanciones por incumplimiento.

Entonces si se dice que la Responsabilidad Social busca considerar derechos y deberes de una forma integral en el medio empresarial, también se puede afirmar que esta trascenderá en todos los ámbitos sean públicos o privados, por lo tanto, podrá impactar de una forma directa en la gestión de instituciones que conforman el sistema de Economía Popular y Solidaria como son las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Esto parte de la incapacidad propia del Estado para resolver los problemas sociales, esa necesidad de una institucionalidad que cumpla con los deberes que tiene la Administración, le lleva a buscar quien coadyuve con ese proceso de promoción del desarrollo humano, a través del cumplimiento de objetivos como el de incorporar en organizaciones públicas, en política y gobierno principios como la responsabilidad social que atraigan del mismo modo al sistema económico desde una perspectiva de interés colectivo, siendo así el SEPS y las entidades que lo conforman, a fin de que se pueda trabajar en la formación de ciudadanos, con el fin de generar conciencia e implementar sistemas económicos solidarios no solamente en el país sino en toda la región. (Gracia Navarro Saldaña, 2017).

La naturaleza únicamente económica que se ha otorgado a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en los últimos años ha generado que se deje de lado la responsabilidad social que estas poseen al ser parte de un sistema denominado popular y solidario, lo cual ha afectado principalmente a los grupos que conforman este régimen y que han luchado por establecerse dentro de un modelo financiero cuyo enfoque es meramente capitalista.

Este problema va enfocado a la confusión de dos temas la responsabilidad social y económica ya que al no tener claros cuales son estos dos conceptos se mal interpreta y se aplica de manera errónea en las cooperativas y esto afecta a los socios que depositan su confianza en cada una de las cooperativas, incluyendo las que pertenecen al segmento 1 de la ciudad de Ambato.

La responsabilidad social, como se mencionó anteriormente, se entiende además como el compromiso que tienen todos los ciudadanos, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales, en general, para contribuir al aumento del bienestar de la sociedad local o global; este principio, resulta evidente, cuando un individuo, independientemente de quien sea, el lugar en que se encuentre y la relación que pueda tener con una organización, es socialmente responsable consigo mismo y con los demás, cuando procede bajo los valores de respeto, convivencia y participación en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, dando lugar al concepto de responsabilidad social corporativa. (Medina Giacomozzi & Severino González, 2014).

El alcance de la responsabilidad social es ilimitado, ya que busca en un primer momento, identificar los problemas de interés público como son el medio ambiente, la pobreza, la desigualdad de ingresos, la atención de salud, o el analfabetismo y, que busca en un siguiente paso, comprometer a todas las entidades a emprender acciones que generen impactos positivos en la sociedad, con el aporte de soluciones basadas en la transparencia, pluralidad, sustentabilidad y ética, siendo la meta el desarrollo sustentable del ser humano y su entorno. (Viteri, 2010)

El resultado de este ejercicio marca la diferencia que plantea el llamado Estado Constitucional de derechos y justicia, pues no se queda simplemente en el papel, sino que va más allá, al garantizar el cumplimiento de los deberes de las CAC, por ejemplo, se obtiene también un beneficio económico al desarrollar un proceso productivo más certero, más ético y que atrae a todo grupo social y empresarial; se genera una suerte de seguridad y confianza en un sistema económico que tiene como base la responsabilidad con la sociedad, es decir, generando un esquema compartido entre el valor social y el financiero a través de prácticas de RS. (Thanh Nguyen, Gia Hoang, & Luu, 2019)

Esta íntima relación que se mantiene entre el enfoque económico y social de las CAC establece lo que Vélez Romero (2016) denomina una dualidad valorativa, entre el punto de vista ético y el legal, mismos que son determinados por el impacto que pueda tener una acción o decisión del sujeto, en este caso de este órgano de la Economía Popular y Solidaria, en la sociedad.

Como una pequeña reseña histórica, en el Estado ecuatoriano, se habla sobre el incentivo a las e empresas cooperativas a partir del año 1937, en el cual se dictó la primera Ley de Cooperativas junto con su reglamento un año más tarde; desde este momento, uno de los objetivos perseguidos por el gobierno de facto del General Alberto Enríquez Gallo, era racionalizar la tradicional economía campesina, estableciendo medidas sociales y económicas tendientes a evitar posibles levantamientos indígenas y a modernizar su estructura de producción, adoptando formas de carácter cooperativo, lo cual significaba, atraer a la máquina económica agrícola para que forme parte del sistema productivo nacional, acción que dio lugar a una serie de efectos como la creación de la Ley de Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, que buscaba en ese momento transformar las formas ancestrales de organización existentes en el agro bajo la premisa de “(...)El Poder Público adoptará las medidas necesarias para transformar a las Comunidades en Cooperativas de Producción”; este hecho dio lugar a dos tipos de cooperativas: las de producción y las de crédito; a estas últimas se les asignaba el papel

de soporte financiero del fomento de la agricultura. (ROS, 2007)

A nivel mundial, el interés por proteger al Cooperativismo se vio evidenciado cuando en 1966, el gobierno ecuatoriano, siguiendo una recomendación de la 49ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, y en vista de la importancia que empezaba a tener el movimiento cooperativo en el país, actualizó la normativa promulgada en 1937, y se empieza a notar la importancia de entes reguladores de este sistema, por lo que se crea el Consejo Cooperativo Nacional para planificar, coordinar y fomentar el cooperativismo en el país, aunque no hubo un avance significativo en el país, ya que solamente siguieron reformas a normas que no alcanzaban objetivos y que mucho menos exigían el cumplimiento de deberes de las CAC. (ROS, 2007).

En el Ecuador se podría decir entonces, que el movimiento cooperativista, buscaba atraer en primer lugar a aquellos grupos relegados y cuyos derechos no habían sido visibilizados frente al Estado y a sus instituciones, tanto es así que incluso la Iglesia, se propone, bajo la influencia de los postulados del Concilio Vaticano II, alcanzar un mayor compromiso con los sectores marginados, dándole esa esencia a todos los organismos que formaban parte del SEPS, un carácter social e inclusivo, que está aislado a las políticas económicas tradicionales y que por sobre todo busca un bien colectivo sobre uno personal, deja el lucro privado y se orienta a satisfacer necesidades sociales. (ROS, 2007).

Recapitulando, se afirma de este modo que esta forma en la que se vinculan los intereses económicos, que no dejan de ser necesarios para las instituciones cooperativistas, con los intereses sociales, que son esencia de este tipo de organismos, crea una línea muy delgada entre las acciones que se deberán tomar al momento de ejecutar planes y programas; entonces, se nos introduce a una valoración positiva o negativa al impacto que estas decisiones tienen en la sociedad, lo que se convierte en la diferenciación clara entre responsabilidad social y responsabilidad política, pues no se limita a la valoración del ejercicio del poder a través de una autoridad estatal.

Muchas veces las cooperativas confunden el término de responsabilidad social con los conceptos de responsabilidad económica que es aquella en la que la empresa se orienta al cumplimiento de su función tradicional, es decir, de la producción de bienes y servicios con el fin de obtener un beneficio determinado; su fin legal, por otro lado, se refiere a las actividades que las empresas desarrollan en sujeción a una serie de regulaciones que deben ser respetadas, mientras que la Ética conduce al ejercicio de actividades y prácticas de las empresas, mismas que como señalan Vargas Sánchez y Vaca Acosta, son juzgadas como correctas o incorrectas por la sociedad, aún sin estar escritas en la ley. (Vargas

Sánchez & Vaca Acosta, 2005)

Para Herrera (2009) la confusión de la responsabilidad económica con la responsabilidad social se define que la responsabilidad económica de la empresa se guía por su razón de ser y su objetivo principal es agrandar el valor de los derechos de los accionistas de mundo con limitaciones legales, técnicas y presupuestarias. La responsabilidad social de la empresa puede ser voluntaria o reconocer programas relacionado con la competitividad de la empresa y así mejorar el medio ambiente generando tecnologías y procesos más eficientes para la sociedad.

Fueron las iniciativas artesanales, comerciales, agrícolas, de los grupos sociales en el Ecuador, las que permitieron la introducción de un sistema cooperativo, pues son ellos quienes alertan de la necesidad de incluir a sus actividades dentro del aparato productivo estatal y dieron una nueva visión del desarrollo del mismo, dando lugar a las CAC, que nacen como cajas de ahorro encargadas de financiar económicamente a los distintos sectores de la población y así lograr el bienestar común mediante las prácticas de la cooperación con un enfoque directo en la necesidad de bienestar y con el único propósito de lograr el desarrollo integral de la sociedad en todos sus ámbitos. (Noriega, 2018).

En Ecuador, a marzo de 2019, el boletín financiero de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria reporta la existencia de 593 Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, principalmente Cooperativas de Ahorro y Crédito, que registran USD 14.359 millones en activos y 6,9 millones de socios, además, en 2007, previo a la promulgación de la Constitución del Ecuador de 2008, la extinta Dirección Nacional de Cooperativas reportaba la existencia de 1.221 Cooperativas de Ahorro y Crédito, señalando como resultado positivo el crecimiento del número de las mismas, que pasaron de 525 en 2002 a 1.221 en 2007, información en la que no se registran las formas de ahorro y crédito más pequeñas y sin personería jurídica, como son cajas de ahorro, bancos comunales, fondos mortuorios y demás entidades asociativas y solidarias de ahorro y crédito, de las cuales no se conoce el número de organizaciones existentes, teniendo como referencia una estimación realizada por el Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS) de 12.000 organizaciones para 2012. (Ruiz, 2019)

Aunque el alto desarrollo del cooperativismo en Ecuador se debe a la crisis económica suscitada en el año 2000, en el que la confianza en el sistema financiero tradicional fue quebrada y el auge de CAC acaeció sin límite, es importante reconocer que este hecho permite obligar a estas entidades que surgieron al cumplimiento de principios básicos y

que forman parte de su naturaleza, como es el principio de responsabilidad social, pues esa misma confianza que ha sido depositada en estos entes, es la que se debe consolidar con el cumplimiento de planes y objetivos donde prime la satisfacción de las necesidades sociales. (Escobar, 2010).

El Sistema Económico ecuatoriano está integrado por todas las organizaciones económicas públicas, privadas, mixtas, populares y solidarias, donde se encuentra la EPS como aquella que regula los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es el ente técnico de supervisión y control de estas Cooperativas de Ahorro y Crédito, quedando fuera de las competencias de la Superintendencia de Bancos de Ecuador, pese a ello, no se ha dejado de lado la facultad reglamentaria que poseen cada una de estas cooperativas y que sería una herramienta válida para desarrollar los indicadores necesarios que garanticen el cumplimiento de sus deberes incluyendo el principio de responsabilidad social, misma que no se ha visto reflejada, principalmente en el Segmento 1 de la ciudad de Ambato.

Es necesario entender que mientras los bancos se manejan con reglas generales de la Economía tradicional, en la que su aporte define la participación tanto en utilidades como en la toma de decisiones, las CAC mantienen un criterio de equidad, de trato igualitario, cooperativo entre todos los socios, y por tanto las resoluciones sobre el manejo del capital y el destino que se le otorgue, debe ser en beneficio de todos quienes la conforman, lo cual es importante entender, ya que podría convertirse en la base para la promulgación de una reforma o de una nueva normativa que exija a este tipo de instituciones una rendición de cuentas acerca de cuál es el manejo que se está dando a los recursos. (EDUCA, 2020)

La responsabilidad social de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, conforme la norma reguladora en el Ecuador se mide bajo indicadores como son la membresía abierta y voluntaria, control democrático y participación económica de los miembros, autonomía e independencia, educación, formación e información y compromiso con la comunidad, por lo que podemos entender que tiene una inclinación directa por la forma en la que esta ha contribuido a mejorar la situación de sus socios y como estos logran fines como la capacitación, la educación sin limitantes tan estrictas como se observa en el Sistema Financiero tradicional.

De acuerdo con los balances sociales realizados en los último cinco años de las CACS del segmento 1 de la ciudad de Ambato se puede destacar lo siguiente:

TABLA 1		
BALANCES SOCIALES CAC - SEGMENTO 1 - AMBATO		
AÑO	NOMBRE INSTITUCIÓN	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO
2015	Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Ambato"	100.00%
2016	Cooperativa de Ahorro y Crédito "Chibuleo"	54.00%
2017	Cooperativa de Ahorro y Crédito "Ambato"	53.80%
2019	Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Sagrario"	91.62%

De la Tabla 1, se puede evidenciar que los resultados sobre el cumplimiento del principio de responsabilidad social, son muy incompletos, no existe una uniformidad en los factores que la califican y pese a que no se observan los proyectos que reflejen realmente los resultados, el balance social resulta ser una herramienta un tanto inútil ya que no responde a una especificación técnica realizada por un órgano rector sino que refleja los criterios internos de la misma institución, lo que obviamente no nos da una información real sobre el problema, sobre la confusión entre responsabilidad económica y social, no nos permite ahondar más en los conflictos que se desarrollan en este tipo de procesos y no se pueden plantear acciones de mejora concretas más allá de las que se han analizado a lo largo de este trabajo y que se reiteran más adelante, pues se considera son la base para una propuesta legítima de mejoramiento del cooperativismo en el Ecuador, de la satisfacción de las necesidades sociales a través de este movimiento y además, y de un ordenamiento jurídico que garantice los derechos de todos los sectores productivos sin dejar de lado resultados positivos en términos de ganancias.

CONCLUSIONES

Una vez analizados los índices sobre prácticas, acciones o planificaciones realizadas por las Cooperativas de Ahorro y Crédito, segmento 1 de la ciudad de Ambato, se verifica que estas no están orientadas al cumplimiento del principio de responsabilidad social, y son pocas las entidades que persiguen fines como estos con actividades como capacitaciones y programas de salud para sus socios.

La facultad normativa de los administradores de CAC se ha visto limitado solamente a la expedición de reglamentos internos para regular el comportamiento, es decir, han sido más bien de carácter administrativo o, en su defecto para controlar los servicios que se restan; por tanto, podemos concluir que realmente, no existe un desarrollo de la norma vigente que se vea aplicado con fines de responsabilidad social, quedando este elemento limitado a un par de Cooperativas.

Además de que los resultados no reflejan un cumplimiento de los indicadores de responsabilidad social que se deben aplicar a las distintas Cooperativas de Ahorro y Crédito, se puede verificar que existe un conocimiento casi nulo acerca de ellos mismos; lo que, a su vez, puede ser considerado como el detonante real de los resultados que se presentan. El hecho de no darle la importancia que tiene este principio, que se constituye incluso en el fin de entidades de esta naturaleza, como se ha dicho en líneas anteriores, se convierte en la principal razón de su incumplimiento, que sumado además, a la falta de normativa que lo desarrolle, deja definitivamente relegado el fin social del que hemos hablado.

Se puede señalar también, como parte de este estudio, que la delgada línea que diferencia a la responsabilidad social de la económica, también se convierte en una razón de peso por la cual no hay una aplicación de este elemento; se ha incluido definitivamente a las instituciones que forman parte de la EPS, como una rama más del Sistema Financiero, con otra normativa, quizás o con instituciones especiales que la regulan pero no se establece una diferencia real en el ejercicio de sus funciones, en la práctica, si nos olvidamos de la responsabilidad social que dio origen a este tipo de Economía, simplemente hablamos de banco más pequeños.

Además podemos concluir, que un principio con el que se relaciona directamente la responsabilidad social, es el principio de publicidad, ya que es necesario que las cooperativas de ahorro y crédito, como parte de su gestión, se encuentren obligadas a difundir por todos los medios posibles la ejecución de proyectos en donde se evidencie

su responsabilidad social, y que ese deber, sea la forma en que se genere también un modo de rendición de cuentas en donde se garantice de cierta forma su cumplimiento y que además se pueda realizar un control por parte de organismos externos y de los mismos socios de estas instituciones, incluyendo los derechos que tienen dentro de este tipo de asociación para que así se los pueda resguardar.

Para finalizar, es necesario entender la importancia que tiene el conocer la esencia de un concepto como lo es la Economía Popular y Solidaria, el conocer el principio de esta, su finalidad como respuesta a satisfacer necesidades sociales, su fundamento en un principio de responsabilidad social, más allá de una responsabilidad económica y la trascendencia que esto tiene en la generación de normas, proyectos y acciones de sus agentes, pues, sólo de esta manera, se establecerán los parámetros correctos de evaluación para todas estas instituciones y se cumplirán los objetivos que tiene la EPS, se podrán hacer reformas a las normas que regulan este modelo, garantizando el derecho de sus socios y de la sociedad en general

BIBLIOGRAFÍA:

- Vélez, X., & Cano, E. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Dialnet*, 119. Obtenido de <file:///C:/Users/admin/Downloads/Dialnet-LosDiferentesTiposDeResponsabilidadSocialYSusImpli-5802930.pdf>
- Armijo, L., & Auquill, Á. A. (2018). La economía popular y solidaria y las finanzas populares. *Revista Killkana Sociales*, 17-24.
- Arteaga-Macías, R. S. (23 de Octubre de 2017). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet: [file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-EconomiaPopularYSolidariaRepublicaDelEcuador-6234737%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-EconomiaPopularYSolidariaRepublicaDelEcuador-6234737%20(2).pdf)
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2015). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Carroll, A. B. (2009). A History of Corporate Social Responsibility: Concepts and Practices. *Oxford Handbooks Online*, 15.
- Castro, A. (s.f.). Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social. *rcientificas*, 32.
- Castro, C. A. (2016). ECONOMÍA POPULAR UN ACERCAMIENTO TEÓRICO. *Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo*.
- EDUCA. (19 de Diciembre de 2020). Obtenido de EDUCA: <https://www.cmfeduca.cl/educa/600/w3-article-27207.html>
- Escobar, J. G. (2010). *El Control Interno y su incidencia en la Gestión Financiera de las Cooperativas*. Ambato.
- Gilli, J. J. (2006). Responsabilidad Social. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, 2.
- Gracia Navarro Saldaña, V. R. (2017). Razones y Propósitos para Incorporar la Responsabilidad Social en la Formación de Personas y en Organizaciones de Latinoamérica. *Scielo*, 5.
- Herrera, J. J. (2009). La función económica de la empresa socialmente responsable. *Dialnet*, 49-70. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3030533>
- Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. (28 de Diciembre de 2020). *Seminario de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de

- <https://www.economiasolidaria.gob.ec/seminario-de-economia-popular-y-solidaria-recogio-experiencias-y-propuestas-para-potenciar-este-modelo-economico-en-ecuador/>
- Medina Giacomozzi, A., & Severino González, P. (2014). Responsabilidad empresarial: generación de capital social de las empresas. *Contabilidad y Negocios*, 63-72. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2816/281632446005.pdf>
- Navarro, G. (2012). *Moralidad y Responsabilidad Social*. Concepción: Universidad de Concepción.
- Noriega, A. M. (2018). *EL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO DEL ECUADOR A TRAVÉS DE LA HISTORIA*. Chimborazo: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
- Ortega-Pereira, J., Borja-Borja, F., & Montalván-Burbano, I. A.-R. (2017). *EVOLUCIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN ECUADOR, 2000-2015*. Medellín.
- Ortiz-Criollo, J. F., Sarango-Lalngui, P., & Delgado, J. A. (2018). Prácticas de Responsabilidad Social Empresarial en las Asociaciones Productivas de Ecuador. *Rvista Espacios*, 14.
- Quintero, C. F., Andrade, K. G., & Cevallos, G. H. (2018). Incidencia de la Responsabilidad Social Empresarial en la rentabilidad económica de empresas ecuatorianas. *Revista Espacios*, 7.
- Ramírez Granda, R. F., Acosta Núñez, G. L., Romero Cárdenas, E. J., & Icaza Rivera, D. P. (2016). ASOCIATIVIDAD Y COOPERACIÓN EN LA BASE DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. *Revistas Digitales*, 28-41.
- Romero, C. B. (2018). La Responsabilidad Social o sostenibilidad: un enfoque desde el entorno y la comunicación. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 8.
- ROS, G. D. (2007). El movimiento cooperativo en el Ecuador. *CIRIEC*, 254.
- Ruiz, G. C. (2019). *La economía popular y solidaria en Ecuador: fusión y liquidación de las cooperativas*. Quito.
- Sajardo-Moreno, A., & Chaves-Sajardo, R. J. (07 de Julio de 2017). Responsabilidad Social en las empresas de Economía Social: un análisis comparativo del. *Redalyc*, 214. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/367/36754074009.pdf>
- Solís, J. I. (2015). Las normas de responsabilidad social. Su dimensión en el ámbito laboral de las empresas. *Scielo*, 3.
- Thanh Nguyen, H., Gia Hoang, T., & Luu, H. (2019). Corporate social responsibility in Vietnam: opportunities and innovation experienced by multinational corporation subsidiaries. *Emerald Publishing Limited*, 502.
- Vargas Sánchez, A., & Vaca Acosta, R. M. (2005). Responsabilidad Social Corporativa y cooperativismo: Vínculos y potencialidades. *CIRIEC*, 53. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/174/17405315.pdf>
- Velasco, H. M. (s.a.). LOS SIGNIFICADOS DE CULTURAY LOS SIGNIFICADOS DE PUEBLO.UNA HISTORIA INACABADA. En H. M. Velasco, *Velasco, Honorio M* (pág. 8).
- Vélez-Romero, X. A., & Cano-Lara, E. D. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Las Ciencias*, 119. Obtenido de file:///C:/Users/SONY/Downloads/Dialnet-LosDiferentesTiposDeResponsabilidadSocialYSusImpli-5802930.pdf
- Viteri, J. (2010). Responsabilidad Social. *Universidad Tecnológica Equinoccial*, 1.
- Viteri, J. (2010). *RESPONSABILIDAD SOCIAL*. Quito: Facultad de ciencias de la ingeniería.